



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente resolver un memorial con solicitud de fijar fecha para diligencia de remate. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	FUAD RAFAEL LAKAH CASTAÑO
DEMANDADO	VICTOR HUGO CALA BRUGES- ISABEL DEL ROSARIO OTERO BULA
RADICADO	23001310300320190034600
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

Procede esta agencia judicial a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate. **ACLARA** este despacho que esta solicitud fue allegada a nuestro correo electrónico por parte de la apoderada de la parte demandante a través de correo de fecha 17 de noviembre de 2022, y comoquiera que ya se encuentra en firme el avalúo, es procedente fijar fecha así:

MÓNICA S. ORDOSGOITIA AGUIRRE, abogada mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.568.018 expedida en Sahagún, portador de la Tarjeta Profesional No. 155.787 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del señor **JAIRO MIGUEL AYALA DE LA ESPRIELLA**, como demandante de **VICTOR HUGO CALA BRUGES E ISABEL DEL ROSARIO OTERO BULA**, en proceso ejecutivo que se sigue en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**, Radicado No. 2019-00384-00 y, con remanente en el proceso que cursa en el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**, Radicado 2019-00346-00, en cuyo proceso se encuentra embargado el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 190-33791 de la ORIP-Valledupar, cuyo propietario a la fecha es el señor **VICTOR HUGO CALA BRUGES**.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito comedidamente, fijar fecha y hora para realizar remate del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 190-33791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del señor **VICTOR HUGO CALA BRUGES**; el cual se encuentra debidamente avaluado, embargado y secuestrado.

Para ello, efectúa una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, se concluye que, si es dable señalar fecha para llevar a cabo la subasta de bien inmueble identificado con M.I. 190-33791 de la Oficina de Registro de



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Instrumentos Públicos de Valledupar, inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo en la suma de SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$709.720.000,00), no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo.

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, **y en la circular PCSJC21-26, modulo subasta judicial virtual, previsto en el artículo 452 CGP**, y el link para acceder a la audiencia de remate virtual debe estar publicado con una antelación no inferior a 30 días hábiles al remate en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co -**micrositio de este despacho judicial**, el cual además; deberá ser insertado a la publicación que se haga en periódico.

En la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizará virtual, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo pdf y con clave, la cual solo se suministrará en la diligencia.

Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

4.3. Depósito para hacer postura en el remate virtual.

- ✓ Toda persona que pretenda hacer postura en el "Módulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

4.4. Postura para el remate virtual.

- ✓ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- ✓ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- ✓ El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- ✓ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Siendo consecuente con lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día veintitrés (23) de junio de 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con M.I. 190-33791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar se determinó su avalúo en la suma de SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$709.720.000,00), de propiedad del demandado VICTOR HUGO CALA. La licitación empezara a las 9:00 a.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo., posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, **para lo cual se debe publicar en el periódico el Link de acceso** a la audiencia de remate virtual, el cual debe estar publicado con una antelación no inferior a 30 días hábiles al remate, en la página de la rama



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

judicial www.ramajudicial.gov.co -micrositio de este despacho judicial,

De igual manera es importante anotar, que de conformidad con las normas antes transcritas, la Ley 2213 de 2022 y en la circular PCSJC21-26, en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través del **modulo subasta judicial virtual**, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobre virtual en archivo **PDF** con clave, la cual solo se suministrará en la licitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Lilh

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a95e0e312077e6ccc522f14b51f23b848a0f4850ee3fb9a69548c535ad94bdd**

Documento generado en 27/01/2023 02:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>